

expresos

• Ecuador

• Miércoles 1 de junio de 1994

• Año 21 N° 7.583

• 3 secciones

• 30 páginas

• 350 sucres er

000014

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VENTAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VE-COIN C. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía VENTAS COMERCIALES E INDUSTRIALES VE-COIN C. LTDA se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 11 de abril de 1994 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0001896 el 23 de mayo de 1994

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Marlon Cabrera Posligua, en su calidad de Presidente de la Compañía, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de S/. 40'000.000,00

4.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de S/. 19'300.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 20'000.000,00

5.- INTEGRACION DE AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital suscrito, se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 9'650.000,00 quedando por pagarse la cantidad de S/. 9'650.000,00 en el plazo de un año

6.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Marlon Cabrera Posligua, Diego Fernando Roha Rodríguez, y, Mabel Cabrera Posligua.

7.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto del estatuto social, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO: El capital de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la compañía asciende a la suma de cuarenta millones de sucres, y está dividido en cuarenta mil participaciones iguales acumuladas e indivisibles de un mil sucres cada una, cada participación pagada da derecho a un voto en la Junta General de Socios y a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado, y, a los demás derechos que confiere la ley a los socios. En caso de participaciones no deliberadas, el voto se ejercerá en proporción al valor pagado de cada participación.

Guayaquil, 23 de mayo de 1994

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

is
Jun. 1/94